



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, octubre seis (06) de dos mil Veintitrés (2023).

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<i>SUCESIÓN DE LA CAUSANTE CATALINA MENDOZA DE DELGADO</i>
<b>DEMANDANTE:</b>	<i>ARMENIO DELGADO MENDOZA Y OTROS</i>
<b>RADICACIÓN:</b>	<i>20178-31-84-001-2022-00081-00</i>
<b>ASUNTO:</b>	<i>AUTO FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA ART 501 C.G.P</i>

En vista de que, los inventarios y avalúos no fueron presentados para la audiencia del cuatro (04) de octubre del 2023, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), se fija como nueva fecha el siete (07) de diciembre de 2023, a las nueve de la mañana (09: 00am), diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, enviando previamente el link de la audiencia.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Lorena Margarita Gonzalez Rosado

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb602dd839fb0201c896943363f99afed9a72a600e2f9de528d511e8d4a150c**

Documento generado en 09/10/2023 10:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>